

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-062731- -00008-0000

Fecha: 2013-05-27 16:35:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Re: **PI.-GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE GMBH & CO. KG.-**

Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "CEPILLO DE DIENTES QUE COMPRENDE FILAMENTOS DE CERDA AHUSADOS".-

Clase A46B 9/04.-Expediente número 11-062.731.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 26 de Febrero de 2013.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **3525**, en relación con la claridad del Título y del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentados, la Novedad y el Nivel Inventivo de la presente solicitud, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **TÍTULO DE LA SOLICITUD.**

En conexión con el título de la solicitud, el Señor Examinador señala que este sería muy general y no brindaría una definición precisa de la materia que está siendo objeto de reclamación.

Tomando en consideración esta objeción, me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el título de la solicitud de manera que este se refiera a las características principales del cepillo de dientes para el cual se busca protección. De esta forma, el nuevo título se lee como sigue:

"CEPILLO DE DIENTES QUE COMPRENDE FILAMENTOS DE CERDA AHUSADOS".

Sobre este particular me permito resaltar que este nuevo título refleja de manera clara el objeto de la presente invención superando así la objeción presentada por el Señor Examinador a este respecto.

4. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

De otro lado, con respeto al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, el Señor Examinador señala que este no sería claro toda vez que incluye expresiones que a su modo de ver no permiten la comparación con el arte previo.

Tomando en consideración esta objeción me permito manifestar que es deseo del solicitante **modificar el capítulo reivindicatorio actualmente presentado**, de manera que se defina más claramente el cepillo de dientes objeto de la presente invención, en concordancia con las revelaciones de la descripción de la solicitud.

En este sentido me permito resaltar que estas modificaciones no se constituyen de ninguna manera en una ampliación del alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que tienen como único fin resaltar las características distintivas de la invención, en concordancia con las enseñanzas de la descripción de la presente solicitud.

Es así como se ha modificado la reivindicación 1, de manera que se incluyen las características de la cabeza de cepillo de dientes de la invención que eran reclamadas en las reivindicaciones 6 y 14 actualmente presentadas.

Como consecuencia de lo anterior, se han **eliminado** del capítulo reivindicatorio las reivindicaciones 8, 10, 12 y 13.

Adicionalmente, a lo largo del capítulo reivindicatorio se ha clarificado la localización particular de los distintos mechones, es decir se ha indicado si estos se encuentran "sobre las secciones exteriores" o "sobre la sección interior", de acuerdo con las secciones definidas dentro de la reivindicación 1 modificada.

De esta forma, el capítulo reivindicatorio modificado está constituido por **9 reivindicaciones**, las cuales se refieren de forma clara y concisa a las realizaciones preferidas de la invención de acuerdo con lo revelado dentro del texto de la descripción.

Ahora bien, en conexión con los términos considerados como poco claro por el Señor Examinador, muy respetuosamente me permito señalar que estos son comúnmente empleados dentro del campo de la invención para describir la configuración de un objeto, y se constituyen en expresiones comparativas que relacionan un componente de dicho objeto con otro.

De esta forma, al hacer referencia a una "longitud mayor" o una "longitud menor" claramente se está tratando de describir las características de las cerdas, las cuales

tienen dos longitudes relativas, una mayor que la otra. Es decir, se está definiendo que algunas de las cerdas contenidas dentro del cepillo de dientes de la invención son más largas que las otras, y se describe específicamente en que partes de la cabeza se encuentran cada una de ellas.

De manera similar, el término "longitudinalmente" pretende referirse a la dirección longitudinal, tal como lo señala claramente el Diccionario de la Lengua Española¹:

"longitudinalmente. 1. adv. m. a lo largo."

Es decir que cuando la reivindicación 9 (nueva reivindicación 7) hace referencia a que los mechones que contienen cerdas ahusadas están "alejados longitudinalmente del mango de sujeción", significa que si se mira la cabeza a lo largo, dichos mechones se encontrarán separados en esta dirección del mencionado mango.

Así mismo, el señalamiento de estar "dispuesto enfrentadamente" implica que las partes señaladas se ubican en lados opuestos del objeto.

En vista de lo anterior, me permito señalar que las expresiones objetadas por el Señor Examinador resultarían claras para la persona versada en la materia, a la cual va dirigida la presente solicitud, toda vez que estas se refieren a distribuciones y longitudes relativas de los componentes de la cabeza de cepillo de dientes de la invención entre sí, constituyéndose en la manera más adecuada de realizar la descripción completa de las características distintivas de la invención.

Por otra parte, el Señor Examinador considera que la reivindicación 15 (nueva reivindicación 9) no aportaría ninguna característica técnica adicional al objeto reclamado.

A este respecto me permito resaltar que dicha reivindicación 15 (nueva reivindicación 9) se refiere al objeto completo tal como llega al usuario, es decir, el cepillo de dientes en su totalidad, mientras que las reivindicaciones anteriores se centran en la cabeza de dicho cepillo de dientes.

En este sentido me permito señalar que, guardando las debidas proporciones, reclamar el cepillo de dientes que comprende la cabeza de la invención es similar a referirse a la composición farmacéutica que comprende un compuesto nuevo e inventivo, composición que, dado que se refiere a un conjunto de sustancias, posee un alcance distinto a las reivindicaciones que se relacionan sólo el compuesto.

¹ <http://lema.rae.es/drae/?val=longitudinalmente>

Por lo tanto, la mencionada reivindicación 15 (nueva reivindicación 9) posee un alcance distinto a las demás reivindicaciones toda vez que se refiere a un objeto que posee no sólo la cabeza de cepillo de dientes reclamadas en dichas reivindicaciones, sino que además incluye un elemento adicional como es el mango.

Consecuentemente, me permito resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado supera completamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador a este respecto y se enmarca completamente dentro de lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. NOVEDAD.

Por otro lado, el Señor Examinador asegura que la cabeza de cepillo de dientes tal como es definida en las reivindicaciones 1 a 10 y 12 actualmente presentadas sería anticipada por las enseñanzas del documento **US2,797,424 (D1)**.

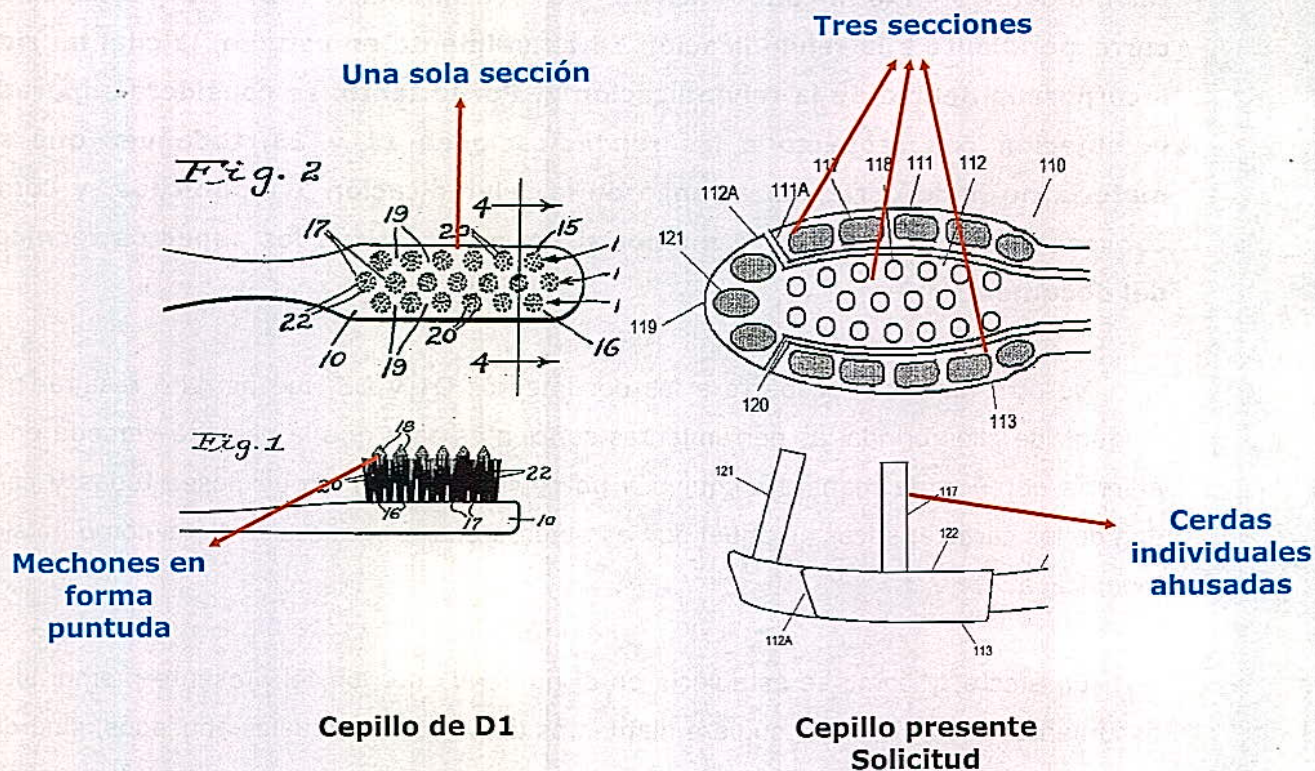
Sobre este particular me permito resaltar que el mencionado documento D1 de ninguna manera revela una cabeza de cepillo de dientes que comprenda todas y cada una de las características técnicas de aquella que es objeto de la invención, máxime tomando en consideración las modificaciones realizadas dentro de la reivindicación 1.

En efecto, tal como se expuso en el numeral anterior del presente memorial, la reivindicación 1 modificada incorpora las características que eran reclamadas en la reivindicación 14 actualmente presentada (la cual fue reconocida por el Señor Examinador como novedosa), es decir que se reclama una realización preferida en la cual la cabeza de la invención tiene al menos tres secciones alargadas en la dirección longitudinal, contiguas, unidas de manera flexible con el mango, con dos secciones exteriores y una sección intermedia, donde los mechones de cerdas dentro las secciones exteriores son más largas y ahusadas, mientras que los mechones interiores comprenden filamentos de cerda más cortos y no ahusados.

Contrario a esto, el documento D1 revela una cabeza de cepillo de dientes de una sola sección, cuyas cerdas individuales de ninguna manera están ahusadas, sino que son los mechones los que distribuyen en forma cónica puntuda:

"Una característica de mi cepillo de dientes mejorado reside en la construcción de sus mechones de cerdas, donde los mechones de cerdas en la fila intermedia están formados con extremos despuntados o en forma de copa y los mechones en las filas exteriores están formados con extremos puntudos que se extienden más allá de los extremos de dichos mechones en la fila intermedia." (Columna 1, líneas 35 a 40, D1, resaltado fuera de texto)

Consecuentemente, mientras que en D1 se muestra una cabeza de cepillo de dientes de una sola sección que tiene filas con mechones de cerdas puntudos y otras redondeados, en la presente invención la cabeza tiene tres secciones y las cerdas de las secciones exteriores son más largas y ahusadas, mientras que aquellas de la sección intermedia son más cortas y no-ahusadas:



En vista de lo anterior, resulta innegable que el cepillo de la presente invención de ninguna manera puede ser anticipado por las enseñanzas de D1, por lo que la solicitud en estudio es a todas luces novedosa frente al estado del arte más próximo.

6. NIVEL INVENTIVO.

Finalmente, el Señor Examinador considera que las realizaciones reclamadas en las reivindicaciones 11, 13 y 14 actualmente presentadas resultarían obvias a la luz de las enseñanzas de los documentos **US2,797,424 (D1)**, **MX PA04009475 (D2)** y **MX PA05004928 (D3)**.

A este respecto el Señor Examinador asegura que la persona versada en la materia de forma evidente tomaría el cepillo de dientes de D2 y lo combinaría con la distribución de cerdas de D1 para obtener las realizaciones reclamadas por las reivindicaciones 11 y 13 de la presente solicitud.

Así mismo, el Señor Examinador señala que para dicha persona versada en la materia resultaría evidente incorporar las secciones de cabeza de cepillo de dientes reveladas en D3 en la cabeza enseñada en D1, llegando de esta manera a la cabeza de cepillo de dientes que es objeto de la reivindicación 14 actualmente presentada.

Sobre este particular me permito en primer lugar señalar que **el capítulo reivindicatorio modificado centra la reclamación en la realización correspondiente a la reivindicación 14 actualmente en estudio, la cual ha sido incorporada dentro de la reivindicación 1. Por lo tanto, se considera superada la objeción con respecto a las reivindicaciones 11 y 13, toda vez que su materia no hace parte del alcance de la reivindicación 1 modificada, y como consecuencia en el presente memorial no se discutirán los aspectos técnicos del documento D2.**

De otro lado, con respecto a los documentos D1 y D3, me permito resaltar que ninguno de ellos brinda las herramientas suficientes para que la persona versada en la materia obtenga de manera inequívoca un cepillo de dientes que posea todas y cada una de las características de aquel que es objeto de la reivindicación 1, tal como ha sido modificada.

En efecto, y como se estableció en el numeral anterior del presente memorial, el documento D1 no revela ni sugiere filamentos de cerda individuales ahusados, sino que muestra mechones de cerdas en las que las cerdas están apiladas en una forma cónica puntuda.

En este sentido considero pertinente resaltar que, de acuerdo con las revelaciones de D1, dentro de los mechones puntudos las cerdas pueden ser individualmente de cualquier forma, ahusada o no ahusadas y dicho documento no sugiere de ninguna manera la utilidad de que ciertas cerdas individuales estén ahusadas.

Sumado a lo anterior, D1 muestra de manera particular que los mechones laterales **20** de la cabeza de cepillo de dientes allí revelada son más rígidos que los mechones internos **17**:

"Dichos mechones en las líneas exteriores son relativamente largos y puntudos en su extremo y están contruidos con cerdas relativamente rígidas." (Columna 2, líneas 6-8, D1, resaltado fuera de texto)

Así mismo, D1 muestra que es la rigidez de las cerdas, más que la forma puntuda de los mechones en los que estas cerdas están contenidas, lo que hace que los

mechones laterales **20** sean efectivos (ver por ejemplo columna 2, línea 70 a columna 3 línea 14, D1).

En conexión con lo anterior me permito resaltar que, **tal como sería claro para la persona versada en la materia, las cerdas de la presente invención son ahusadas, y por lo tanto, debido a que ella se estrechan a una punta son menos rígidas que las cerdas no ahusadas de diámetro igual o similar, por lo que claramente las revelaciones de D1 alejarían a la persona versada en la materia de la presente invención, toda vez que estas de ninguna manera sugieren localizar mechones de cerdas inherentemente menos rígidas en las secciones laterales.**

Ahora bien, aun cuando el documento D3 revela una cabeza de cepillo de dientes que tiene tres secciones como la que es objeto de la presente invención, dicho documento de ninguna manera revela o sugiere que existan cerdas ahusadas dentro de los mechones allí contenidos.

Por lo tanto, el documento D3 no sugiere una cabeza de cepillo de dientes que posea una distribución en la cual la sección interior esté compuesta completamente de cerdas no ahusadas y que los mechones de las secciones exteriores posean cerdas ahusadas como ocurre en la presente invención.

Si sumado a este hecho, si se tiene en consideración que el documento D1 de ninguna manera sugiere el uso de cerdas ahusadas ni una configuración de cabeza de cepillo de dientes que tenga tres secciones, resulta claro que las enseñanzas de D1 y D3 no sugieren de ninguna manera el cepillo de dientes reclamado por la solicitud en estudio.

En conexión con lo discutido anteriormente, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a las definiciones de "obvio" y "evidente" en la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud de patente:

"Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir qué se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente consiste en la "certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". De forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado."

Dentro de este marco de ideas y a la luz de los argumentos expuestos en el presente memorial, me permito resaltar que al no "saltar a la vista de manera clara y directa" a partir de los documentos citados una cabeza de cepillo de dientes que posea con todas y cada una de las características de aquella que es objeto de la presente invención y al no tenerse "certeza clara y manifiesta" a partir de las enseñanzas de dichos documentos de que esta cabeza brindaría propiedades mejoradas de limpieza en el borde de la encía, resulta innegable el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio con respecto a los documentos citados.

7. CONCLUSIÓN.

Para finalizar me permito resaltar que el nuevo título de la solicitud refleja completamente la materia para la cual se busca protección.

De otra parte, me permito indicar que en virtud del capítulo reivindicatorio modificado presentado adjunto a este memorial, y a la luz de los argumentos expuestos, la reclamación es totalmente clara y concisa, y por lo tanto dicho capítulo reivindicatorio modificado cumple a cabalidad con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto al documento D1, y a la luz de las mencionadas modificaciones sobre capítulo reivindicatorio, se estableció de manera incontrovertible que la cabeza de cepillo de dientes de la solicitud en estudio de ninguna manera puede ser anticipada por el arte previo, siendo dicha solicitud Novedosa frente al estado del arte más próximo.

Así mismo, se estableció que la materia reclamada por el mencionado capítulo reivindicatorio modificado de ninguna manera puede resultar evidente a partir de los documentos D1, D2 y D3, máxime cuando ninguno de dichos documentos sugiere el empleo de cerdas ahusadas en una distribución particular dentro de la cabeza de cepillo de dientes. Por lo tanto resulta innegable que la solicitud en estudio es inventiva con respecto a los documentos citados.

8. Anexo me permito presentar copia de las páginas **29 a 30** que corresponden al **capítulo reivindicatorio modificado**, discutido dentro del presente memorial, constituido por **9** reivindicaciones.

5

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

9. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: notificacionespatentes@lloredacamacho.com

REIVINDICACIONES

1. Una cabeza de cepillo de dientes conectada o conectable a un mango de sujeción de un cepillo de dientes para definir así una dirección longitudinal cabeza – mango de sujeción con una dirección a lo ancho perpendicular a esta dirección longitudinal, siendo la cabeza alargada en la dirección longitudinal y teniendo una dirección a lo ancho perpendicular a la dirección longitudinal, teniendo la cabeza una superficie de cerdas desde la que se extienden una pluralidad de mechones de cerdas que se extienden en una dirección de las cerdas, estando dispuestas las cerdas en una pluralidad de mechones cada uno de los cuales contiene una pluralidad de cerdas, comprendiendo las cerdas una pluralidad de cerdas ahusadas y una pluralidad de cerdas no ahusadas;

en donde la cabeza de cepillo de dientes tiene una construcción en forma de tres o más secciones alargadas longitudinalmente dispuestas contiguas a lo ancho a través de la cabeza de cepillo de dientes, estando cada sección unida de forma flexible al mango, y estando en forma de dos secciones exteriores dispuestas enfrentadamente a lo ancho con al menos una sección intermedia dispuesta a lo ancho entre dichas secciones exteriores, siendo cada sección desplazable resilientemente de manera independiente con respecto a una sección contigua a lo ancho, estando dispuesta la pluralidad de mechones exteriores que contiene cerdas ahusadas de la primera longitud mayor sobre las dos secciones dispuestas enfrentadas entre sí a lo ancho, y conteniendo la pluralidad de mechones interiores cerdas no ahusadas de una segunda longitud menor que están dispuestas sobre al menos una sección interior.

2. Una cabeza de cepillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 1, en la que todos los mechones sobre las secciones exteriores contienen cerdas ahusadas.

3. Una cabeza de cepillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en la que todos los mechones que contienen cerdas ahusadas están compuestos

totalmente de cerdas ahusadas.

4. Una cabeza de cepillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 1, 2 o 3, en la que todos los mechones sobre las secciones exteriores son de la primera longitud mayor.
5. Una cabeza de cepillo de dientes de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en la que todos los mechones sobre la sección interior contienen cerdas no ahusadas.
6. Una cabeza de cepillo de dientes de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en la que todos los mechones sobre la sección interior son de la segunda longitud menor.
7. Una cabeza de cepillo de dientes de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que los mechones que contienen cerdas ahusadas de la primera longitud mayor están situados contiguos al extremo de la superficie de cerdas de la sección intermedia alejados longitudinalmente del mango de sujeción.
8. Una cabeza de cepillo de dientes de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que la diferencia entre la primera longitud mayor y la segunda longitud menor está en el rango de 1 – 5 mm.
9. Un cepillo de dientes que comprende un mango de sujeción conectado a una cabeza de cepillo de dientes como la reivindicada en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8.